DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**27 DE ENERO DE 2026**
1.2. LÍNEA ESTRATÉGICA	SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA, INCLUYENTE Y SOCIAL
1.2.1 SECTOR	Deporte y Recreación
1.2.2 PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
1.2.3 PROYECTO	Fortalecimiento a la Práctica Del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Sabanalarga, Casanare
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000011
1.2.5 POBLACIÓN BENEFICIARIA	**4.192 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA -CASANARE, SEGÚN BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PARA EL AÑO 2026**
1.2.6 N° DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS__1__ INDIRECTOS_____
NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de dichos fines, el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde municipal la dirección de la acción administrativa del municipio, así como la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, orientando la gestión pública a la atención efectiva de las necesidades prioritarias de la población.

En este contexto, la planeación constituye un eje fundamental de la gestión pública, en la medida en que permite identificar problemáticas sociales relevantes, definir soluciones pertinentes y optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando su asignación racional y eficiente para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para ello, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación bajo las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sustentados en estudios previos que permitan establecer la necesidad, la conveniencia y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y presupuestal del contrato.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben realizar un análisis del sector relacionado con el objeto contractual, desde los enfoques legal, técnico, comercial, financiero, organizacional y de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

Al respecto, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 28 de mayo de 2012 (Expediente 1999-00546), precisó que el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad garantizar que todo contrato estatal esté precedido de estudios técnicos, financieros y

jurídicos que acrediten su necesidad, viabilidad, concordancia con los planes institucionales y disponibilidad presupuestal, así como la definición clara del objeto contractual, la modalidad de contratación, las características del bien o servicio requerido y los recursos necesarios para su ejecución. En la misma providencia, se enfatiza que el principio de responsabilidad impone a los servidores públicos la obligación de responder por sus actuaciones u omisiones en los procesos contractuales, pudiendo derivarse responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles o penales ante la ausencia de planeación adecuada.

Desde el enfoque sectorial, mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2000 se modificó el artículo 52 de la Constitución Política, reconociendo que el ejercicio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre cumplen una función esencial en la formación integral de las personas, el mejoramiento de la salud y la cohesión social, constituyendo un derecho fundamental y gasto público social.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1° que el Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivos, entre otros, el patrocinio, fomento, divulgación, planificación y ejecución de la práctica deportiva, así como la promoción de la formación extraescolar de la niñez y la juventud. A su vez, los artículos 3° y 4° disponen que el Estado debe garantizar el acceso al conocimiento y práctica del deporte mediante el fortalecimiento de escuelas deportivas, reconociendo estas actividades como parte del servicio público educativo y gasto público social. El artículo 16 de la misma ley diferencia el deporte formativo y el deporte social comunitario como instrumentos para el desarrollo integral, la integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

De igual forma, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, en el literal b) del artículo 14 y el literal ñ) del artículo 22, promueve la educación física, la recreación y el deporte como componentes esenciales de la formación integral y del aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Así mismo, la Ley 2210 de 2022, que regula la actividad del entrenador deportivo, define al entrenador como el responsable de orientar con idoneidad los procesos pedagógicos y metodológicos en los distintos niveles de formación deportiva, garantizando el desarrollo motriz y la formación integral de los practicantes.

El Municipio de Sabanalarga, Casanare, cuenta con un territorio conformado por un casco urbano, dos centros poblados (El Secreto y Aguaclara) y diecisiete (17) veredas, dentro de las cuales funcionan instituciones educativas rurales que atienden población infantil en condiciones de dispersión geográfica y limitación de acceso a programas complementarios de formación. En particular, en las veredas Palmichal, Planadas, Quinchalera, Botijera Baja y Aguacaliente, operan escuelas rurales con un solo docente multigrado, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos extracurriculares orientados al deporte, la recreación y la actividad física.

En este contexto, y con el propósito de garantizar el acceso efectivo al deporte, la recreación y la actividad física en zonas rurales, se identifica la necesidad de contratar una persona natural que desarrolle procesos formativos en las veredas La Quincallera, Botijera Baja y el Centro Poblado El Secreto, como estrategia de fortalecimiento de las escuelas rurales y de promoción del uso adecuado del tiempo libre, toda vez que el municipio no cuenta con personal de planta suficiente ni con la especialización requerida para atender dicha necesidad.

En consecuencia, el objeto del contrato es "**BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE FORMACIÓN**

DEPORTIVA EN LAS MODALIDADES DE FUTBOL, BALONCESTO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS LA QUINCHALERA Y BOTIJERA BAJA, Y DEL CENTRO POBLADO EL SECRETO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE..".

Para el cumplimiento de dicho objeto, se requiere una persona natural con título de bachiller, que acredite mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada, con capacidad para aplicar metodologías acordes a los niveles de formación deportiva (iniciación, intermedio y avanzado), promover la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la identificación de nuevos talentos deportivos.

La ejecución del contrato permitirá contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Sabanalarga Solidaria y Emprendedora 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo No. 003 del 31 de mayo de 2024, en la línea estratégica "Sabanalarga Solidaria y Emprendedora, Incluyente y Social", específicamente en el proyecto: "Fortalecimiento a la Práctica Del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Sabanalarga, Casanare"; código BPIN 2024853000011; del sector: Deporte y Recreación; programa; Deporte y Recreación; cuya meta es: Fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva en varias disciplinas futbol, baloncesto, recreación y actividad física. Y cuya actividad es Realizar acciones de fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva.

Finalmente, la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. El contrato será ejecutado por una persona natural de manera autónoma, sin subordinación laboral, bajo la supervisión de la entidad contratante, y su seguimiento se realizará mediante la presentación de informes mensuales, durante el término estrictamente necesario para el cumplimiento de las actividades previstas.

2.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

El presente proceso de contratación se considera conveniente, necesario y jurídicamente procedente, en la medida en que se encuentra estructurado conforme al Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas civiles, comerciales y disposiciones reglamentarias aplicables.

La conveniencia del proceso se sustenta en que el Municipio de Sabanalarga, Casanare, no cuenta con personal de planta suficiente ni con la idoneidad técnica y experiencia especializada requeridas para atender de manera directa la necesidad identificada, relacionada con el desarrollo de procesos de formación deportiva, recreación y actividad física en zonas rurales del municipio, lo cual hace necesario acudir a la contratación externa para garantizar el cumplimiento del objeto propuesto.

En este sentido, la modalidad contractual seleccionada se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, estableciendo que dichos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser realizadas con personal de planta o cuando requieran conocimientos especializados.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición legal, se deja constancia de que este tipo de contratos no generan relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, y se celebran por el término estrictamente indispensable para atender la necesidad institucional, garantizando el

cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa.

En consecuencia, se concluye que resulta conveniente y adecuado adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, como mecanismo idóneo para asegurar la ejecución eficiente del objeto contractual y el logro de los objetivos institucionales del municipio.

Finalmente, se considera conveniente el proceso contractual porque con el mismo se estaría dando cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal "Sabanalarga Solidaria y Emprendedora 2024–2027", aprobado mediante Acuerdo No. 003 del 31 de mayo de 2024, en la línea estratégica "Sabanalarga Solidaria y Emprendedora, Incluyente y Social", específicamente en el proyecto: "Fortalecimiento a la Práctica Del Deporte y de la actividad física en el Municipio de Sabanalarga, Casanare"; código BPIN 2024853000011; del sector: Deporte y Recreación; programa; Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; cuya meta es: Fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva en varias disciplinas

2.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Que la Administración municipal, "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", considera oportuno adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra identificada y justificada; asimismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la **VIGENCIA 2026.**

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

3.1. OBJETO: BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS MODALIDADES DE FUTBOL, BALONCESTO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS LA QUINCHALERA Y BOTIJERA BAJA, Y DEL CENTRO POBLADO EL SECRETO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
80000000	**80110000**	**80111600**	**80111620**	**80111620**
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
90000000	**90140000**	**90141600**	**90141603**	**90141603**
Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Deportes comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos	Servicios de promoción de eventos deportivos	Servicios de promoción de eventos deportivos

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las actas que fueren necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
3. El contratista deberá pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
4. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
5. El contratista deberá mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada en desarrollo del presente contrato, así como los productos derivados del mismo.
6. El contratista tendrá bajo su custodia y responsabilidad los bienes muebles (dotación e implementos deportivos) entregados para el ejercicio del contrato, los cuales deben ser devueltos y encontrarse a paz y salvo con la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL para proceder a la liquidación del contrato.
7. Elaborar los informes correspondientes conforme a las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, incluyendo registros fotográficos y georreferenciación como soporte de las acciones ejecutadas.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ACTIVIDADES)

1. Apoyar la elaboración y entrega periódica del plan metodológico y del cronograma semanal de actividades por nivel de formación y, una vez acordados con la supervisión, desarrollar las clases de fútbol, baloncesto, recreación y actividad física dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las tres (03) veredas asignadas.

2. Brindar acompañamiento en la programación, organización y desarrollo de los eventos o muestras deportivas con la participación de los estudiantes de las tres (03) veredas asignadas, previamente concertados con la supervisión, con el propósito de socializar los avances y resultados del proceso formativo.

3. Apoyar y participar en la programación y ejecución de actividades, actos, jornadas y eventos deportivos y/o recreativos organizados por la Administración Municipal y asignados por la supervisión.

4. Consolidar los registros de asistencia en las planillas correspondientes, así como documentar mediante evidencias fotográficas las actividades desarrolladas, de conformidad con el plan metodológico y el cronograma aprobado para las veredas asignadas.

5. Garantizar el uso adecuado, el orden, el aseo y la conservación de los escenarios deportivos utilizados para la ejecución de las actividades propias del contrato.

6. Ejecutar las demás actividades que sean asignadas por la supervisión y que guarden relación

directa con el objeto contractual.

El plazo de ejecución contractual es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del **ACTA DE INICIO.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del Artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4.2 FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN:

LEY 80 DE 1993
III. DEL CONTRATO ESTATAL

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LEY 1150 DE 2007

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

artículo 2º DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

H) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para

la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

El contrato se suscribirá con la persona natural que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos en la presente necesidad.

De otra parte, y conforme a lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrarse corresponda a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

...En concordancia con las normas enunciadas anteriormente, y en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y tratándose de que el Municipio de Sabanalarga no cuenta en la planta de personal, con profesionales o personal de apoyo idóneos para el desarrollo del objeto y las actividades que se contemplan en el presente proceso de selección, la Entidad territorial se acoge a las recomendaciones dadas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 005 del 7 de abril de 2015, en especial lo contenido en el numeral 6 de la norma citada.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

4.3. SOPORTE LEGAL

- Constitución Política de la República de Colombia del 1991.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Ley 489 del 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 1474 del 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. VALOR: Para determinar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, de acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista y a la tabla de honorarios establecida por el municipio para este tipo de contrato mediante Decreto No 003 de fecha 09 de Enero de 2026 **"POR EL CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026"**, se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS MODALIDADES DE FUTBOL, BALONCESTO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS LA QUINCHALERA Y BOTIJERA BAJA, Y DEL CENTRO POBLADO EL SECRETO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**	SEIS (6) MESES	$2.281.800,00	$13.690.800,00
VALOR TOTAL				$13.690.800,00

PERSPECTIVA FINANCIERA

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: **CINCO (5)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.281.800,00)** y **UN (01)** pago final por un valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.281.800,00),** previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, informe de cumplimiento por parte del supervisor, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago y la suscripción del acta o acta final según corresponda.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario municipal, para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara los valores causados de manera proporcional en los pagos que se tramiten, garantizándose que en el pago final, se alcance el recaudo de la totalidad de los valores causados por concepto de estampillas del contrato.

5.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al **PRESUPUESTO VIGENCIA 2026.**

No. del CDP	APROPIACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
000245	2.3.1.43.01.001.11.02.02.09.04	Realizar acciones de fortalecimiento de la Escuela de Formación Deportiva	**SDEP**	$7.784.000,00
000246	2.3.1.43.01.001.11.02.02.09.01	Realizar acciones de fortalecimiento de la escuela de formación deportiva	**PDEP**	$5.906.800,00
PRESUPUESTO OFICIAL: TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.690.800,00)				

6. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 del **DECRETO 1082 DE 2015** y en virtud de lo establecido en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por la **SECRETARIA (O) DE DESARROLLO SOCIAL**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

8. REQUISITOS HABILITANTES, PERFIL EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015**, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

8.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. –

SE VERIFICARÁ LA EXISTENCIA O CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Fotocopia de la cédula.
3. Hoja de Vida en el Formato Único adoptado por el DAFP en la plataforma SIGEP.
4. Formato publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República –CGR.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – PGN.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
11. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
12. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.
13. Copia de la Libreta Militar cuando aplique.
14. Certificado médico ocupacional vigente a Tres (3) años.
15. Curso Integridad, Transparencia y lucha conta la corrupción.

8.2 DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. -

FORMACIÓN ACADÉMICA	SOPORTE DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ADICIONAL
Título de Bachiller	Fotocopia del Título de bachiller	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.	N.A.
Le son aplicables las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA - ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias y el Decreto Municipal No. 003 de 09 de Enero de 2026			

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo contemplado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5.** del **DECRETO 1082 DE 2015**, frente a la **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el Contratista a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **SI APLICA O NO**, deberá constituir a favor del Municipio de Sabanalarga las siguientes pólizas, cuando aplique:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO ANTICIPADO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

INDEMNIZACIONES LABORALES				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
CALIDAD DEL SERVICIO		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
OTRAS.		X		

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

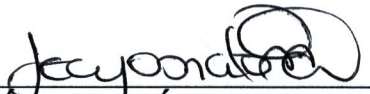
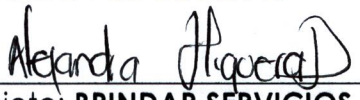
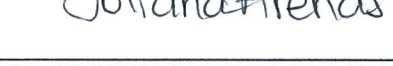
Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

11.ANEXOS

1. Solicitud y certificación del PAA
2. Solicitud y certificación de Insuficiencia y/o inexistencia de Personal
3. Certificación del BPPIM
4. Análisis del Sector
5. Anexo 1. Matriz de Riesgo

12.RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO**
Nombre: ALEX SANTIAGO RINCÓN BALAGUERA Cédula: 1.052.313.681 Cargo: Profesional Contratado por la Secretaría De Desarrollo Social Firma: 	Nombre: ALEX SANTIAGO RINCÓN BALAGUERA Cédula: 1.052.313.681 Cargo: Profesional Contratado por la Secretaría De Desarrollo Social Firma: 
ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	**Vo.Bo. SECRETARIO DE DESPACHO**
Nombre: ALEX SANTIAGO RINCÓN BALAGUERA Cédula: 1.052.313.681 Cargo: Profesional Contratado por la Secretaría De Desarrollo Social Firma: 	Nombre: YENNY MAGALI SANABRIA MERCHÁN Cédula: 46.381.885 de Sogamoso Boyacá Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Firma: 
REVISOR JURÍDICO	**REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE JURÍDICO**
Nombre: MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURÁN Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO 	Nombre: KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: 
Objeto: **BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REALIZANDO ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS MODALIDADES DE FUTBOL, BALONCESTO, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS LA QUINCHALERA Y BOTIJERA BAJA, Y DEL CENTRO POBLADO EL SECRETO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE.**	